

#### FORMULARIO No. 11

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 28 DE 2021 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de selección simplificada N°28 de 2021, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

# **CORREO 1**

Mediante correo electrónico enviado el viernes, ocho (8) de octubre de 2021 a las 05:52 p.m., se recibió la siguiente observacion:

# **OBSERVACIÓN 1**

Las especificaciones técnicas publicadas no concuerdan con los precios unitarios del presupuesto oficial, un ejemplo de esto es lo siguiente:

Item: N°: 02 20 010 - PILOTES CONCRETO PREEXCAVADO Ø=1,10m. INCL. EXCAV., RETIRO Y COLOCACION DEL CONCRETO.

En el cual dentro de las especificaciones encontramos que dentro de la actividad se deben incluir los siguientes costos:

Claramente se ve que en la forma de pago se incluyen los materiales que se describen en el numeral 8, en el cual se incluye el concreto y el acero, por tal motivo se ve que hay una incongruencia en los precios publicados en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas de las actividades y esto sucede en todos los capítulos. Por tal razón solicitamos validar los precios unitarios publicados para la ejecución del proyecto y que sean concordantes con las especificaciones técnicas entregadas por la entidad ya que dichos precios se encuentran muy por debajo de lo que están solicitando realizar en las diferentes actividades del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior pedimos que sea entregado a los proponentes los precios unitarios con los cuales se realizó el presupuesto oficial y que las especificaciones sean acordes a los precios, porque según lo que se detectó en este análisis es que se pueden estar duplicando los valores de insumos importantes en varias actividades. Una vez presentada nuestra observación y viendo que no hay claridad en la información entregada, solicitamos a la entidad ampliar el cierre de la licitación en un mes adicional al plazo propuesto.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, las actividades de presupuesto tienen un código de actividad y tienen un código de especificación particular, al cual hay que remitirse cuando se desee revisar una especificación, es de aclarar que el contenido del anexo técnico no hace referencia



únicamente a una actividad de presupuesto o al desglose específico del APU, se sugiere al postulante revisar todas las actividades que integran el capítulo presupuestal, ya que la especificación puede aplicar para varias actividades o estar incluidas dentro de los subcapítulos del presupuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que, para el caso específico del *Item:* N°: 02 20 010 - PILOTES CONCRETO PREEXCAVADO Ø=1,10m. INCL. EXCAV., RETIRO Y COLOCACION DEL CONCRETO, el insumo de acero se encuentra contemplado en el *Ítem:* N°: 02.40.005 - REFUERZO FIGURADO 60.000 PSI.

De igual manera, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 a las 11.00 a.m.

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-1-028.pdf

# **CORREO 2**

Mediante correo electrónico enviado el lunes, once (11) de octubre de 2021 a las 05:43 p.m., se recibió la siguiente observacion:

### **OBSERVACIÓN 1**

Solicitamos muy respetuosamente evaluar y reconsiderar el numeral 1.7 correspondiente a la multa de 0,5% del valor total del CONTRATO en caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos, correspondiente a más de \$1.000 millones de pesos semanales, lo cual es una suma considerablemente alta para un proyecto complejo como este debido a su arquitectura especial.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se acepta la observación toda vez que de acuerdo con la naturaleza del proceso, objeto y cuantía podrán presentarse situaciones sobrevinientes dentro de la obra que causen la aplicación de multas por parte del Patrimonio Autónomo.

# **CORREO 3**

Mediante correo electrónico enviado el martes, doce (12) de octubre de 2021 a las 12.57 pm., se recibieron las siguientes observaciones:

## **OBSERVACIÓN 1**

En atención a la magnitud e importancia del proyecto y con el propósito de presentar una oferta que cumpla los requisitos exigidos, se solicita a la Entidad prorrogar la fecha de presentación de la oferta un (1) mes, teniendo en



cuenta que el plazo actual resulta insuficiente para preparar la oferta económica y documental, la cual es extensa y conlleva procesos que dependen de terceros.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 a las 11.00 a.m.

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-1-028.pdf

## **OBSERVACIÓN 2**

### REQUISITOS HABILITANTES

Respecto de la forma de acreditación las experiencias habilitante y adicional solicitadas en los numerales 2.2.1 y 2.5.1, la Nota 2 del numeral 2.2.1 indica:

"Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional."

Frente a la cita anterior, es claro que para la construcción de cualquier edificación, la misma debe pasar por una serie de trámites y aprobaciones para que pueda ser ejecutada, trámites entre los que se encuentra el aval del contratante respecto de la norma bajo la cual se ejecutará la edificación respectiva; al respecto entendemos que para dar cumplimiento al requisito de la cita anterior, será suficiente con acreditar que el contrato aportado como experiencia fue suscrito, ejecutado y terminado con posterioridad a la expedición del último reglamento sismo resistente del país en que se desarrolló la infraestructura. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en la nota 2 del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, en donde se señala claramente que: "[...] Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional. [...]"

Así las cosas, es necesario que los documentos solicitados a los postulantes para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional del postulante certifiquen de manera indudable el cumplimiento de la norma o código de construcción sismorresistentes vigentes del país, lo cual no es posible establecer únicamente con la fecha de ejecución del contrato presentado.

Página 3 de 17



### **OBSERVACIÓN 3**

Se solicita a la Entidad de manera atenta modificar la TRM con la cual se determinara el método para la ponderación de las ofertas económicas, para que aquella que rija sea la vigente para el día hábil de la adjudicación del presente proceso de selección.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que de acuerdo con su observación esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, en el numeral **2.5.2. FACTOR ECONÓMICO**, en el sentido de mantener el método seleccionado para la ponderación del factor económico, esto tal como lo establece el documento, es un método aleatorio que ofrece garantías de transparencia de los postulantes en el presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN 4**

Se solicita a la Entidad incluir en el literal A, del numeral 2.5.1 la acreditación de lugares de reunión, tal como está permitido en el literal B siguiente y en el numeral 2.2.1.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, respecto a su observación esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE; las condiciones establecidas en la experiencia especifica adicional, del presente proceso de selección responden a necesidades propias del objeto contractual del presente que nos concierne.

# **OBSERVACIÓN 5**

Se solicita a la Entidad incluir en el literal B, del numeral 2.5.1 la acreditación de hoteles, tal como está permitido en el literal A anterior y en el numeral 2.2.1.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, respecto a su observación esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE; las condiciones establecidas en la asignación de puntaje de la experiencia especifica adicional, del presente proceso de selección responden a necesidades propias del objeto contractual del presente que nos concierne.



## **OBSERVACIÓN 6**

Entendemos que el contrato acreditado en el literal B, del numeral 2.5.1, podrá ser diferente de los dos (2) contratos aportados en el literal A del mismo numeral. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. Se especifica que los contratos que se deben presentar para la asignación de puntaje deben ser "diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible." Así las cosas, es correcto la interpretación realizada por el observante al Documento.

## **OBSERVACIÓN 7**

Se solicita a la Entidad de manera atenta confirmar que el proyecto no cuenta con evidencias de hallazgos y/o vestigios arqueológicos que se vean afectados directamente por las actividades relacionadas con la construcción del proyecto.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al postulante remitirse a la documentación incluida en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, particularmente en el ANEXO 5\_Permisos y Resoluciones aplicables, en donde se encuentra el documento *4 ICANH Aprobado.pdf*, donde se puede consultar la información solicitada.

### **OBSERVACIÓN 8**

En línea con la observación anterior, se solicita que la Entidad de manera atenta, confirme si a la fecha cuenta con un estudio de prospección Arqueológica para este proyecto y en caso afirmativo se solicita sea publicado.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al postulante remitirse a la documentación incluida en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, particularmente en el ANEXO 5\_Permisos y Resoluciones aplicables, en donde se encuentra el documento *4 ICANH Aprobado.pdf*, donde se puede consultar la información solicitada.

### **OBSERVACIÓN 9**

En relación con la forma de pago planteada por la Entidad en el numeral 1.3.2. del Documento técnico de Soporte, se observa que el contratista deberá realizar una inversión importante en el proyecto con la contratación de personal, equipos, oficinas y la firma consultora que revise los estudios y diseños del proyecto, con todos los gastos inherentes que lo mismo supone. Al respecto vale la pena aclarar que si bien es cierto que el contratista debe tener una



capacidad financiera importante para ejecutar el proyecto, el mismo no tiene obligación de financiarlo, tal responsabilidad es única y exclusivamente de la Entidad, la cual entendemos tiene los recursos para ejecutar el proyecto, así entonces no se entiende porque el esquema de pago estructurado es tan inflexible, al determinar que el contrato no tenga anticipo y si tenga una retención del 10% generando un flujo de caja negativo para el Contratista.

En virtud de lo anterior y con base en la experiencia en proyectos similares con disponibilidad de recursos públicos del Estado, en donde se demuestra que el pago del anticipo es una buena práctica que ayuda al contratista con la inversión inicial que el proyecto requiere, evitando retrasos y dilataciones del mismo, se solicita a la Entidad de manera atenta incluir en la forma de pago del contrato un anticipo del veinte por ciento (20%).

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

# **OBSERVACIÓN 10**

En línea con la observación anterior, se solicita a la Entidad eliminar la retención del 10% señalada en el literal b del numeral 1.3.2 del DTS.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que, el apartado 1.3.2. del Documento técnico de Soporte no refiere a ninguna clase de Retención en los pagos, lo cual se evidencia en el texto publicado así:

(...) "Un último pago por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el cual se hará efectivo contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría (...)."

En procesos de contratación que involucran esta clase de Retención por Garantías, se lleva a cabo afectando el 10% de cada una de las cuentas o cortes presentados mes a mes, con lo cual el pago neto realizado, independiente de lo ejecutado cuenta con dicho descuento, el cual solo se desembolsara como "Retegarantias" finalizado el proceso de liquidación, más no incluido como un modo de Pago.

Para el caso del proceso en curso, el apartado 1.3.2 refiere al pago 100% del corte o acta parcial sin retención, como se evidencia en el clausulado así: (...) "Pagos por avance de obra, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son



entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de LA ANIM.."(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 11**

En línea con la observación 11 y en caso de que la observación anterior no proceda, se solicita a la Entidad reducir la retención del 10% señalada en el literal b del numeral 1.3.2 del DTS a un 5%.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que, el apartado 1.3.2. del Documento técnico de Soporte no refiere a ninguna clase de Retención en los pagos, lo cual se evidencia en el texto publicado así:

(...) "Un último pago por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el cual se hará efectivo contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría (...)."

En procesos de contratación que involucran esta clase de Retención por Garantías, se lleva a cabo afectando el 10% de cada una de las cuentas o cortes presentados mes a mes, con lo cual el pago neto realizado, independiente de lo ejecutado cuenta con dicho descuento, el cual solo se desembolsara como "Retegarantias" finalizado el proceso de liquidación, más no incluido como un modo de Pago.

Para el caso del proceso en curso, el apartado 1.3.2 refiere al pago 100% del corte o acta parcial sin retención, como se evidencia en el clausulado así: (...) "Pagos por avance de obra, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de LA ANIM.."(...)



Teniendo en cuenta lo anterior, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

# **OBSERVACIÓN 12**

En el evento de que las dos (2) observaciones anteriores no sean tenidas en cuenta, se solicita a la Entidad permitir que la retención indicada en el numeral 1.3.2 del DTS se divida en dos (2) pagos iguales, pagaderos el primero con el acta de recepción de la obra y el segundo con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite aclarar que, el apartado 1.3.2. del Documento técnico de Soporte no refiere a ninguna clase de Retención en los pagos, lo cual se evidencia en el texto publicado así:

(...) "Un último pago por la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el cual se hará efectivo contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría (...)."

En procesos de contratación que involucran esta clase de Retención por Garantías, se lleva a cabo afectando el 10% de cada una de las cuentas o cortes presentados mes a mes, con lo cual el pago neto realizado, independiente de lo ejecutado cuenta con dicho descuento, el cual solo se desembolsara como "Retegarantias" finalizado el proceso de liquidación, más no incluido como un modo de Pago.

Para el caso del proceso en curso, el apartado 1.3.2 refiere al pago 100% del corte o acta parcial sin retención, como se evidencia en el clausulado así: (...) "Pagos por avance de obra, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de LA ANIM.."(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

# **OBSERVACIÓN 13**

Se solicita a la Entidad de manera atenta aclarar cuáles son los impuestos del contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 13** 



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permiten informar que, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso que su postulación sea aceptada, todo esto enmarcado en el hecho de que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A actuando única y exclusivamente como vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

# **OBSERVACIÓN 14**

Teniendo en cuenta que el plazo del contrato es de treinta y un (31) meses y que en su ejecución se darán tres (3) cambios de vigencia fiscal, se solicita a la Entidad de manera atenta, regular en la minuta del contrato el reconocimiento de ajustes a los precios unitarios pactados, debido a que en la ejecución del proyecto la variación y fluctuación de los precios causaría sobrecostos y un desequilibrio económico del contrato para el contratista.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar respecto a sus observaciones que, el valor de los insumos y por tanto los análisis de precios unitarios del presente proceso de selección se encuentra soportados de acuerdo con los valores del mercado. De igual manera, ante el eventual incremento en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, así como los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda relación con la obligación "1.2.1.17 Informar a través del interventor del contrato, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato" y por tanto corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de estos eventuales incrementos tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

# **OBSERVACIÓN 15**

Se solicita a la Entidad de manera atenta publicar el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y/o equivalente, que garantiza los recursos del proyecto.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 15** 



**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permiten informar que, al ser una Contratación de Régimen Privado, no se cuenta con el documento solicitado como es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para los recursos, sin embargo, El Patrimonio Autónomo garantiza que el proyecto está respaldado y cuenta con los recursos para la ejecución del mismo.

# **OBSERVACIÓN 16**

Se solicita a la Entidad de manera atenta, limitar la responsabilidad del Contratista hacia la Entidad y sobre el proyecto al 100% del valor total del proyecto.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite manifestar que el contratista responderá integralmente por el incumplimiento de sus obligaciones y de los daños que este incumplimiento cause.

# **OBSERVACIÓN 17**

Entendemos que, en caso de surgir la necesidad de introducir cambios o modificaciones en las obras a ejecutar, el contratista sustentará el impacto que dichos cambios o modificaciones generen, de los cuales la Entidad reconocerá los costos de revisión de los diseños. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar respecto a sus observaciones que, la observación del postulante, guarda relación con la obligación especifica "1.2.1.25 Realizar oportunamente los detalles constructivos que no se encuentren determinados en el anexo técnico del proyecto, incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las actividades que lo requieran entre otros, ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior con previa aprobación de la Interventoría, Supervisión Técnica Independiente y sin costos adicionales sobre el presupuesto".

# **OBSERVACIÓN 18**

En caso de que nuestro entendimiento sea correcto respecto de la observación anterior, se requiere a la Entidad al establecimiento de un mecanismo de reajuste ágil y oportuno para la ejecución de la obra, aclarando que el no establecimiento de este mecanismo no implica la renuncia de parte del contratista para solicitar el reajuste que considere necesario.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 18**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, se permite informar que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que el contrato es a precio global fijo.



### **CORREO 4**

Mediante correo electrónico enviado el miercoles, trece (13) de octubre de 2021 a las 2.34 pm., se recibieron las siguientes observaciones:

# **OBSERVACIÓN 1**

Solicitamos aclarar el alcance de la obligación del numeral 1.2.2.1 de los DTS que indica "............... Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, deberá presentar la revisión y aceptación del diseño estructural completo, los diseños arquitectónicos, los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle....". Cuál sería el entregable en esta obligación? Entendemos que esta obligación se refiere a "establecer la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto". Por favor aclarar.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, la obligación enunciada anteriormente por el postulante dentro del Documento Técnico de Soporte, hace referencia a la verificación por parte del constructor del proyecto de los diseños, por tal razón, el constructor deberá presentar un informe, para advertir y anticipar situaciones, sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño. Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o "as built", es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

### **OBSERVACIÓN 2**

Solicitamos aclarar en este proceso sobre quien recae la responsabilidad de la calidad de los estudios y diseños. En ese sentido solicitamos modificar los numerales 1 de la matriz de riesgos y los numerales 1.2.1.26 y 1.2.1.25 de los DTS, teniendo en cuenta que la entidad ya realizó un contrato para esta actividad, siendo el diseñador quien deba complementarlos y ajustarlos en caso que sea necesario.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores y la ANIM. Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor planteé dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el



proceso de revisión de diseños se establece es con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto. Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o "as built", es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría, los asesores técnicos de la consultoría de diseños, Supervisión Técnica Independiente y sin costos adicionales sobre el presupuesto. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

# **OBSERVACIÓN 3**

Teniendo en cuenta que la forma de contratación del proceso es a PRECIOS UNITARIOS FIJOS, donde se entiende que el contratante pagará al contratista las cantidades realmente ejecutadas con los precios de la propuesta, solicitamos modificar y/o eliminar el numeral 1.2.2.44 que indica "Ejecutar a su cuenta y riesgo, las mayores cantidades de obra y actividades no previstas para la consecución del proyecto", teniendo en cuenta que esta es una obligación para otro tipo de contratos.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO, • Definiciones para Forma de Pago, establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso, así mismo, cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS.

## **OBSERVACIÓN 4**

Solicitamos modificar en el numeral 10 de la matriz de riesgos en el sentido que será EL CONTRATANTE quien deba asumir el costo de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, a partir de la fecha de presentación de la propuesta, ya que para EL CONTRATISTA es imposible estimar esta partida presupuestal.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, tras el correspondiente análisis de la observación presentada, se aclara que el riesgo 10 "Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato" o los efectos derivados y ocasionados por los mismos que impidan alcanzar el objeto contractual, se refiere de manera exclusiva al daño emergente, derivando en modificación del contrato y se dará por acuerdo entre las partes y obedeciendo a una causa válida y suficiente que justifique su uso, como fuerza mayor que corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz "Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. No obstante, es poco probable por la duración y naturaleza del contrato" refieren a aspectos considerados en el artículo 31 del Manual operativo en el marco del Contrato de Fiducia



Mercantil No. 102 de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.

## CORREO 5

Mediante correo electrónico enviado el miercoles, trece (13) de octubre de 2021 a las 04:30 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

# **OBSERVACIÓN 1**

Amablemente solicitamos su ayuda en cuanto a que los documentos listados en unos de sus archivos no se encuentran cargado en la carpeta de seguridad.

Estos son los archivos listados:

DOCUMENTOS		
SEGdoc-701	DOCUMENTO BASES DE DISEÑO	40531-M6-SEGdoc-701-E1
SEGdoc-702	ESPECIFICACIONES TECNICAS	40531-M6-SEGdoc-702-E1
SEGdoc-703	MEMORIA DESCRIPTIVA	40531-M6-SEGdoc-703-E2
SEGdoc-704	LISTADO DE CANTIDADES	40531-M6-SEGdoc-704-E3
SEGdoc-705	PRESUPUESTO	40531-M6-SEGdoc-705-E4
SEGdoc-706	LISTADO DE SEÑALES	40531-M6-SEGdoc-706-E5
SHdoc-701	INFORME SEGURIDAD HUMANA	40531-M06-SHdoc-701-E1

Si revisan en el link al cual tenemos acceso allí no se encuentran estos documentos.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que la información solicitada del componente de "SEGURIDAD" del proyecto se encuentra alojada en la capeta denominada ANEXO 2\_Especificaciones Técnicas de Construcción – SEGURIDAD DE BIENES, en la carpeta ANEXO 3\_Estudios y Diseños – 10.SEGURIDAD HUMANA, 11.SEGURIDAD BIENES y 14.SEÑALIZACIÓN. Además, la información correspondiente al presupuesto del capítulo se puede consultar en la carpeta ANEXO 1\_Presupuesto Estimado.

# **CORREO 6**

➤ Mediante correo electrónico enviado el miercoles, trece (13) de octubre de 2021 a las 12:57 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

# **OBSERVACIÓN 1**

<sup>&</sup>quot;El link para descargar los archivos es el siguiente: https://bit.ly/3As9Voh



Se solicita publicar el Anexo 1 - Presupuesto Estimado en formato excel editable, a efectos de facilitar la estructuración de la oferta económica y minimizar la posibilidad de error por efectos de transcripción de los valores del presupuesto oficial.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, para efectos de evitar posibles equivocaciones en el evento de la estructuración de la propuesta económica por parte de los postulantes al proceso de selección, se realizó la publicación del ANEXO 7\_Postulación Económica, en donde se puede descargar el archivo en formato Excel, en donde se presentan los ítems, descripción de las actividades y cantidades asociadas para cada actividad del proyecto. Lo cual disminuye drásticamente la posibilidad de errores en la presentación de la propuesta.

## **OBSERVACIÓN 2**

2. Se solicita modificar la experiencia solicitada en el numeral 2.5.1 permitiendo que los requisitos establecidos en materia de área, altura, pisos, sótanos y cimentación pueda ser acreditada con la suma de los dos (2) contratos.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informan que respecto a su observación esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE; las condiciones establecidas en la experiencia especifica adicional del proceso responden a necesidades propias del objeto del presente proceso de selección.

De igual manera **El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** buscan que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como mínimo con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección.

## CORREO 5

Mediante correo electrónico enviado el jueves, catorce (14) de octubre de 2021 a las 07:55 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

## **OBSERVACIÓN 1**

De acuerdo al numeral 1.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, inciso 1.2.2.1, "Presentar a la Interventoría, dentro de los primeros quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, la revisión y aceptación del diseño estructural de la cimentación. Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, deberá presentar la revisión y aceptación del diseño estructural completo, los diseños arquitectónicos, los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle de LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS."



Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de 15 días calendario a 30 días calendario la revisión y aceptación del diseño de las cimentaciones, debido a que la información requiere un tiempo prudente para hacer el análisis debido y hacer las consultas pertinentes al diseñador estructural, revisor estructural y geotecnista del proyecto.

También solicitamos a la entidad ampliar los 30 días calendario que propone para la revisión y aceptación de: suelos, topografía, arquitectura, eléctrico, telecomunicaciones, iluminación, hidrosanitarias, red contra incendio, red de gas, ventilación, seguridad humana, control de seguridad, bioclimático, trafico vertical, acústica y señalización; a 60 días calendario. Son muchas disciplinas que requieren una dedicación importante para darle al cliente el aval que solicita por parte del constructor, teniendo claro que no es una apropiación de diseños.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, no se realizaran modificaciones a los postulados del documento técnico de soporte, relacionados con los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del Contratista, dado que los mismos se ajustan a los cronogramas dispuestos para el cumplimiento del cronograma del proyecto y por tanto NO SE ACEPTA su solicitud.

### **OBSERVACIÓN 2**

De acuerdo al numeral 1.2.2.15, "Elaboración de las actas de vecindad en los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución de la obra de todos los predios colindantes y/o aledaños que puedan verse afectados por las actividades de la obra y del estado de las áreas de espacio público, vías de acceso y áreas que no serán intervenidas, la cual se deberá suscribir con el propietario de los predios o la autoridad competente para ello según aplique y la Interventoría que la aprueba."

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de elaboración de las actas de 5 días a 20 días hábiles. Analizando la zona, se requiere más tiempo para acometer intervenir las áreas aferentes del predio.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, no se realizaran modificaciones a los postulados del documento técnico de soporte, relacionados con los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del Contratista, dado que los mismos se ajustan a los cronogramas dispuestos para el cumplimiento del cronograma del proyecto y por tanto NO SE ACEPTA su solicitud.

# **OBSERVACIÓN 3**

De acuerdo al numeral 1.2.2.44 "Ejecutar a su cuenta y riesgo, las mayores cantidades de obra y actividades no previstas para la consecución del proyecto."

Por favor aclarar el alcance de este numeral, puesto que el objeto del contrato es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".



Lo anterior, hace referencia a que, al ser a precios unitarios, las mayores cantidades y las actividades nuevas que serán pagadas de acuerdo al procedimiento descrito en el documento técnico, también requieren del análisis del tiempo de ejecución ya que esto puede impactar significativamente el plazo estipulado en la licitación.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, el Documento Técnico de Soporte, establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso, de igual manera, cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS.

## **OBSERVACIÓN 4**

De acuerdo al numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO, Nota 2, "El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del contrato hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades."

Ponemos a su consideración, que el pago de las actas corresponda al avance de la obra mensual producto de la medición de las actividades en curso y no como está planteado donde se debe esperar la terminación de las mismas para poder facturarlas.

Esta metodología nos obliga a tener plazos muy largos sin ingresos en el primer año de ejecución y por ende tener que apalancarnos con un crédito.

Con lo anterior, también solicitamos que la entidad considere otorgar el 15% de anticipo, el cual es un beneficio que se verá reflejado en el valor de las ofertas debido a que los proponentes en la medida de lo posible no tendrán que acudir a un crédito para poder financiar el proyecto y por consiguiente no pagar intereses del mismo.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 5**

En la Carpeta de Office 365, Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Construcción, la carpeta "ACUSTICO" no contiene ningún documento.

Solicitamos a la entidad publicar el documento técnico que corresponde.



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, la información relacionada con el componente acústico del proyecto, incluidas especificaciones técnicas, se encuentran alojadas en la carpeta: ANEXO 3\_Estudios y Diseños; 15 ACUSTICO; y particularmente lo relacionado a las especificaciones técnicas puede encontrarse en el archivo 40531-M6-ACdoc-701-E3.pdf.

# **OBSERVACIÓN 6**

Por favor publicar los planos que se encuentran en PDF en DWG, con el fin de poder realizar las mediciones necesarias para el análisis de precios unitarios de las actividades.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, no se incluirá más información en la carpeta correspondiente al numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, teniendo en cuenta que se cuenta con la información incluida en formato *dwg y pdf*, la cual permite al postulante realizar los cálculos requeridos para la elaboración de la propuesta económica.

### **OBSERVACIÓN 7**

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de las ofertas, por lo menos tres semanas más debido a que el proyecto es de gran envergadura y requiere de un tiempo prudente para el estudio de los diseños, la planificación del proyecto y la valoración de todas las actividades producto del análisis geométrico y de entorno.

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 a las 11.00 a.m.

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-1-028.pdf

Bogotá 26 de octubre de 2021